

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha Estado: Página: ESTADO No. **41** 24-03-

2021 **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120120051300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA. CREAMCOOP	LUIS MARIO GIRALDO ARBOLEDA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, el oficio ordenado en el auto del 19 de octubre de 2020 (folio 18 cd. 2), dirigido a la EPS SANITAS. (OF/L) VER PDF	23/03/2021		
05001400300220120094200	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	CARLOS ARTURO GONZALEZ PALACIO	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor de la doctora ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, portadora de la T.P. 175.761 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L) VER PDF	23/03/2021		
05001400300320120099200	Ejecutivo Mixto	BANCO FINANDINA S.A.	MANUEL ALEJANDRO FERNANDEZ GUTIERREZ	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, el oficio ordenado en el auto del 28 de septiembre de 2020 (folio 82 cd. 2), dirigido a la EPS SANITAS. (OF/L) VER PDF	23/03/2021		
05001400300520140085100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CLAUDIA PATRICIA AGUDELO PIEDRAHITA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario - Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	23/03/2021		

ESTADO No. 41

Fecha Estado: 24-03-2021

Página: 2

05001400300620170023500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	BEATRIZ RUBIELA HENAO SEPULVEDA	Auto pone en conocimiento Se reconoce como dependiente judicial de la abogada ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, a la abogada NORALBI RAMIREZ ARANGO C.C. 1.007.299.198 y T.P. 336.880, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971. 8 (L) VER PDF	23/03/2021		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720080021000	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	DORA CARDONA GARCIA	Auto pone en conocimiento Se le remite a lo resuelto en el auto del 18 de enero de 2021 y notificado por estados del 19 del mismo mes y año, mediante el cual se le resolvió la misma solicitud-Previo a resolver sobre la cesión del crédito que hace Central de Inversiones S.A., en favor de HAVAS GROUP S.A.S., se requiere a la parte cedente, para que allegue el poder general otorgado a Sandra Yaneth Calderón Rozo, para firmar el contrato de cesión.(L) VER PDF	23/03/2021		
05001400300720100091100	Ejecutivo Singular	EDUARDO ANTONIO MARTINEZ BRU	LUIS EDUARDO SANCHEZ PALACIOS	Auto pone en conocimiento Se le hace saber que a folios 179 de este mismo cuaderno, aparecen una comunicación de orden de pago de depósitos judiciales expedida el 30 de julio de 2020, sin reclamar, por lo tanto, para el diligenciamiento de la misma, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes (L) VER PDF	23/03/2021		
05001400300920180034200	Ejecutivo Conexo	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	ONEIDA TORRES RAMIREZ	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo a la información suministrada telefónicamente por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín. (L) VER PDF	23/03/2021		
05001400301120160104700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	CESAR AUGUSTO GIRALDO YEPES	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	23/03/2021		

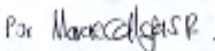
ESTADO No. 41		Fecha Estado: 24-03-2021			Página: 3		
05001400301320160076400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	YONH DE JESUS YEPES CALLE	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	23/03/2021		
05001400301420170001000	Ejecutivo Singular	JOSE ROBERTO SALAZAR ACEVEDO	HORACIO ANDRES VARGAS ACEVEDO	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho profesional del derecho, para que presente liquidación actualizada del crédito con la debida imputación de los abonos que recibió la parte demandante, según ordenes de entrega que obra en el expediente, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso (T/ED) VER PDF	23/03/2021		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520160014600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	OMAR ESMERLY GAVIRIA MARULANDA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario- Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	23/03/2021		
05001400301720160097400	Ejecutivo Singular	AVANCOP COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	JHON CARLOS HERNANDEZ CORDERO	Auto decreta medida cautelar Embargo cuentas bancarias-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	23/03/2021		
05001400301720160119100	Ejecutivo Singular	JUDY ARLENY SOLIS ORREGO	GUSTAVO CASTAÑEDA ZAPATA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado en el anterior escrito, por la apoderada de la parte demandante, en la demanda de acumulación, se le hace saber que a folios 67, 69 y 74 de este mismo cuaderno, aparecen unas comunicaciones de orden de pago de depósitos judiciales expedida el 03 y 16 de febrero de 2021, sin reclamar, por lo tanto, para el diligenciamiento de la misma, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes. (L) VER PDF	23/03/2021		

ESTADO No.	41	Fecha Estado: 24-03-2021			Página: 4
05001400301720170076500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	FEDIS LICENIA VASQUEZ VASQUEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo salario - Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	23/03/2021
05001400301720180079200	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	OLGA LUCIA RODRIGUEZ VICTORIA	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo a la información suministrada telefónicamente por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín. (L) VER PDF	23/03/2021
05001400301820190084600	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A.	ADRIANA MOQUERA JARAMILLO	Auto resuelve solicitud Se dispone reconocer a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., la subrogación legal y parcial admitida por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., hasta el monto de lo pagado en el pagaré N° 3139600118457-De otra parte, toda vez que la obligación a favor del acreedor BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., solo ha sido pagada en parte por el Fondo Nacional de Garantías S.A., podrá aquella entidad seguir ejerciendo sus derechos relativamente a lo que se le reste debiendo, como preferencia a este que solo ha pagado una parte del crédito, al tenor de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 1670 del Código Civil.-Reconoce personería (L) VER PDF	23/03/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920150027900	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	MONICA ISABEL GIRALDO RESTREPO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	23/03/2021		

ESTADO No.	41				Fecha Estado:	24-03-2021	Página:	5
05001400302020160076800	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FEDEAN	GUILLERMO ALEJANDRO LONDOÑO ECHEVERRI	Auto pone en conocimiento De acuerdo a lo manifestado por el representante legal de la entidad demandante en el anterior escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, se tiene por revocado el poder otorgado al doctor Juan David Galeano Cardona y no al doctor Carlos Andrés Arango Ruiz, como así lo indicó-Atendiendo a lo solicitado por mismo memorialista, se reconoce personería al abogado CAMILO ANDREA RIAÑO SANTOYO portador de la T.P. 185.918 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.(L) VER PDF	23/03/2021			
05001400302020160102200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	NATALY YHOANA MIRANDA ZAPATA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 27 de octubre de 2020 (folio 149 cd. 1), mediante el cual se le resolvió las solicitudes del 27 y 28 de julio de 2020, indicándole que previo a entregar dineros, debe presentar liquidación actualizada del crédito, con la debida imputación de los abonos que recibió, según las ordenes de entrega que obran en el expediente. (L) VER PDF	23/03/2021			
05001400302320180031800	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	LACIDES DE JESUS MENDOZA DAZA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 26 de agosto de 2020 (folio 70 cd. 1), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, ya que no existen dineros constituidos para este proceso, pendientes de entregar. (L) VER PDF	23/03/2021			
05001400302720150054900	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	OSCAR BYRON VALENCIA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. VER PDF (TERMINOS/ED) VER PDF	23/03/2021			

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24-03-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.


DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)